

c) Fechas de iniciación y terminación de las extracciones.  
d) Número y situación de puestos de control para vigilancia de tallas y cantidades extraídas.

Art. 4.º Se acompañará preceptivamente a la solicitud informe favorable del Plan de Explotación Marisquera de Galicia, apoyado en un estudio biológico de la zona de extracción.

Art. 5.º Los puestos de control serán constituidos por las Entidades sindicales correspondientes con personal suficiente para poder comprobar las tallas y cantidades de moluscos que se extraigan, sin perjuicio de las facultades de la Administración para inspeccionar su funcionamiento.

Art. 6.º El Comandante de Marina acusará recibo de esta solicitud y decidirá en el plazo de cinco días naturales, pudiendo negar la extracción solicitada en caso de no considerar adecuados los puestos de control. Si la negativa del Comandante de Marina se fundase en cualquier otra causa justificada, la pondrá al día siguiente a la recepción de la petición en conocimiento de la Dirección General de Pesca Marítima, que confirmará o revocará la decisión. Si estas facultades de dicho Centro directivo no se ejercieran en un plazo de diez días, contados a partir de la entrada de la solicitud en la Comandancia de Marina, se entenderá ratificada la negativa.

Art. 7.º Sin la autorización expresa del Comandante de Marina correspondiente, cualquiera que sea la época del año, no se podrán extraer moluscos de ningún banco natural, otorgado en régimen de autorización a Entidades sindicales pesqueras.

Art. 8.º El Comandante de Marina facilitará guías de circulación para los mariscos que se extraigan conforme a las normas precedentes, cualquiera que sea la época de su extracción.

Art. 9.º En los bancos naturales y playas que no hayan sido otorgados y que por tanto estén en régimen de libre marisqueo, ordenarán los Comandantes de Marina las épocas de extracción, oído el Instituto Español de Oceanografía, el Plan de Explotación Marisquera de Galicia y las Entidades sindicales pesqueras limítrofes que tradicionalmente marisqueen en los mismos.

Art. 10.º Queda en vigor en Galicia la Orden de 25 de marzo de 1970 sobre normas para la explotación de bancos naturales y épocas de veda en lo que no se oponga expresamente a los artículos que preceden. Por las autoridades competentes se vigilará especialmente lo indicado en dicha Orden sobre tallas mínimas de moluscos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima,

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**16164** RESOLUCION de la Comisaría Nacional de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Sevilla Eterna», de la que son autores Luis Ortiz Muñoz, Luis Arenas Ladislao y Luis y Francisco Arenas Peñuela.

Vista la instancia presentada por don Luis Arenas Ladislao solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «Sevilla Eterna», de la que es autor, en colaboración con don Luis Ortiz Muñoz y don Luis y don Francisco Arenas Peñuela, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Comisaría Nacional de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.  
Madrid, 18 de junio de 1974.—El Comisario Nacional, Perona Larraz.

**16165** RESOLUCION de la Comisaría Nacional de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras «El Pilar de Zaragoza», de Federico Torroba Soriano, y «La Romería del Rocío», de Antonio Burgos, pertenecientes a la Colección Ibérica de Editorial Everest.

Vista la instancia presentada por don José Antonio López Martínez, Gerente de Editorial Everest, de León, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a las obras «El Pilar de Zaragoza», de don Federico Torroba Soriano, y «La Romería del

Rocío», de don Antonio Burgos, pertenecientes a la Colección Ibérica de dicha Editorial, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Comisaría Nacional de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.  
Madrid, 19 de junio de 1974.—El Comisario Nacional, Perona Larraz.

**16166** RESOLUCION de la Comisaría Nacional de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras «Cante y Baile Flamencos» de Domingo Manfredi Cano, «Costa del Sol», de J. A. García Barquero, y «Costas de España» de J. A. García Barquero, pertenecientes a la Colección «Guías Everest» de Editorial Everest.

Vista la instancia presentada por don José Antonio López Martínez, Gerente de Editorial Everest, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a las obras «Cante y Baile Flamencos», de Domingo Manfredi Cano; «Costa del Sol», de J. A. García Barquero, y «Costas de España», de J. A. García Barquero, pertenecientes a la Colección «Guías Everest», y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Comisaría Nacional de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.  
Madrid, 24 de junio de 1974.—El Comisario Nacional, Perona Larraz.

**16167** RESOLUCION de la Comisaría Nacional de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Yantar a lo Burgenese», de Felipe Fuente Macho.

Vista la instancia presentada por don Felipe Fuente Macho, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Yantar a lo Burgenese», de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Comisaría Nacional de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.  
Madrid, 25 de junio de 1974.—El Comisario Nacional, Perona Larraz.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**16168** ORDEN de 27 de junio de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1960 y en los Decretos 63/1966 de 18 de enero, y 1894/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Córdoba.—Proyecto de modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana «Encinar del Duende», de Córdoba, promovido por «Construcciones Ava. S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

2. Pamplona.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono 19 de la primera zona del III Ensaché de Pamplona, con la documentación complementaria, presentados por el Ayuntamiento de Pamplona a instancia de la Congregación de Carmelitas Misioneras. Se acordó aprobar el Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono 19, y su documentación complementaria, de la primera zona del III Ensanche de Pamplona, con la aclaración de que esta aprobación se circunscribe al propio polígono 19, por lo que el resto de la ordenación de conjunto, que abarca a los polígonos 16, 17 y 18 tendrá carácter indicativo, toda vez que su definitiva ordenación será la que establezcan sus respectivos planes parciales, que habrán de guardar entre sí la coherencia propia del sector que integran.

3. Salamanca.—Documentación complementaria del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona X de Salamanca y el proyecto de transformación de volúmenes en la manzana comprendida entre la avenida de Alemania y calle de Fray Luis